

Contestación demanda ejecutiva de menor cuantía ERASMO MINA OLMEDO contra ENRRIQUETA GARCIA ROSERO

alvaro suarez Riascos <avaro52@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION DEMANDA DE ENRIQUETA.pdf;



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA**

CONTESTACION

**DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR
CUANTIA**

DEMANDADA

ENRIQUETA GARCIA ROSERO

ABOGADO

ALVARO SUAREZ RIASCOS

DEMANDANTE

ERASMO MINA OLMEDO

Lo fácil está hecho, lo difícil lo podemos realizar



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
DEMANDADA: **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**
DEMANDANTE: **ERASMO MINA OLMEDO**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACION: 76-109-40-03-007-2021-000125-00

ENRIQUETA GARCIA ROSERO; mayor e identificada con la cedula de ciudadanía No 66.732.156 expedida en Buenaventura Valle, actuando en calidad de **DEMANDADA** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, promovido por el señor; **ERASMO MINA OLMEDO** Demandante a través de un presunto título Valor por valor \$ 96.000.000; en tal virtud otorgo poder Especial amplio y suficiente al profesional del derecho doctor **ÁLVARO SUAREZ RIASCOS**, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía No 16.474.581 de Buenaventura Valle, tarjeta profesional No 75598 del C.S.J., para que **CONTESTE** demanda de la referencia.

En consecuencia el abogado **Álvaro Suarez Riascos**, queda ampliamente facultado para Contestar demanda, presentar las excepciones Previas y de méritos, igualmente la de Conciliar, Desasir, Transigir Reasumir, tachar testigos, presentar nulidades, recursos de Ley, si a ello diera lugar presentar denuncia penal en contra del Demandante por el delito de Usura u otro tipo penal en mi nombre, en procura de ejercer mis derechos vulnerados sin justa causa, por lo que le ruego a usted su señoría concederle personería para actuar a mi abogado.

Igualmente manifiesto que mi abogado recibirá Notificaciones, en el correo virtual: Avaro52@hotmail.com , celular 3152597861

Atentamente,

Enriqueta Garcia R
ENRIQUETA GARCIA ROSERO
C.C. No 66.732.156 de Buenaventura Valle

ACEPTO,

ÁLVARO SUAREZ RIASCOS
C.C. No 16.474.581 de B/ventura Valle
T.P. No 75598 del C.S.J.

Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar

Recibi de:
 La suma de:
 Por concepto de:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA
PRESENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

En el despacho del Notario Tercero del Circulo de Buena Ventura compareció Enriqueta Garcia
poseo Blanca
en exhibió la C.C. No. 66.732.756 y declaró que el contenido anterior documento es cierto y que la firma y la huella que aquí aparecen son las suyas.
Fecha: 08 MAR 2022

Enriqueta Garcia R.
compareciente

[Firma]

Rebemb. Zúñiga
NOTARI





Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



Buenaventura, 09 de marzo de 2022

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICADO: 76-109-40-03-07-2021-00125
DEMANDANTE: **ERASMO MINA OLMEDO**
DEMANDADO: **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

ALVARO SUAREZ RIASCOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Buenaventura Valle, identificado como aparece junto a mi firma, obrando conforme al mandato otorgado por la señora **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**, el cual reposa en el expediente; en forma respetuosa, por medio del presente escrito me permito manifestarle, que en aplicabilidad al artículo 96 del C.G.P., doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** Y planteo los siguientes medios exceptivos: • Nota: Las aseveraciones que haga dentro de este contexto, sólo tiene como objeto la defensa, Por lo tanto estas no pueden ser tomadas por la parte ejecutante como material de prueba, pues el objetivo es la defensa de mi poderdante.

REFERENTE A **LOS HECHOS PRIMERO**: ES PARCIALMENTE CIERTO, ES CIERTO, En referencia a que mi mandante suscribió su firma en una letra de cambio en blanco por valor de \$ **40.500.000.00**, por concepto préstamo de dinero a favor del señor **ERASMO MINA OLMEDO**. **NO ES CIERTO** el valor descrito en el titulo valor, \$ 96.000.000.00; la fecha en la cual se aduce que se adquirió dicha obligación y en la cual se hizo exigible la misma, ya que mi mandante manifiesta que solo estampo su firma dejando los espacios en blanco de dicho título valor "Letra de cambio", por créditos personales que este le otorgara, firmando dicho documento por el crédito en el año 2.017.

Mi mandante no niega que haya recibido dinero prestado por el señor ERASMO MINA OLMEDO, con un interés del 5% mensual, y que el presunto título valor que está ejecutando el demandante en este proceso fue en el año 2019, lo cual no es cierto, se reitera que la señora Enriqueta firmo el título Valor en el año 2017; pues no recuerda el mes, por lo cual puede estar en curso el demandado en una denuncia por las posibles comisiones de los delitos de usura y falsedad ideológica en documento.

Para este caso del título valor firmado laborado presuntamente el día 2 de septiembre de 2019, y firmado por mi mandante, dejando los espacios en blanco en ellas, y que específicamente al crédito que se manifiesta en el hecho primero, esta obligación se adquirió en el año 2017 la cual ya se canceló los Intereses en su oportunidad, por valor de \$ **13.000.00.00**; dejando incólume el valor del capital la cual es la suma de \$ 40.500.000.00; se sorprende la señora Enriqueta al observar que le esté ejecutando deudas desde el día 2 de septiembre de 2019, omitiendo los pagos de los Intereses de los años , 2017, 2018, y ejecuta a mi mandante a través de letra de cambio el día 2 de septiembre del 2019, con fecha

Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar



de vencimiento el 31 de octubre del 2020, recibiendo todos los meses sus intereses hasta el año 2022 los meses de enero y febrero.

. Las cuales ascienden a la suma de \$75.130.000.00 con intereses del 5% mensual superior al capital adeudado.

SEGUNDO: Es PARCIALMENTE CIERTO, CIERTO – en cuanto al capital, pero por la suma de \$ 40.500.000.00; NO ES CIERTO el valor adeudado conforme a las razones expuesta en el hecho primero. Reitero que el capital prestado fue por valor de \$ 45.500.000.00 más nunca por \$96.000.000.00

TERCERO: No es cierto, mi mandante manifiesta NO, está en mora puesto que para la presunta fecha del 1. De noviembre del 2020, mi mandante para el año 2020, le cancelo al señor; ERASMO MINA OLMEDO, la suma de \$12.800.000.00 como intereses al 5%

CUARTO: Es totalmente falso y falta a la verdad el demandante y la abogada demandante, ya que No es cierto, haberse acordado intereses del 1.0%, es bien sabido que los prestamistas cobran intereses por encima de la tasa legal y para este caso fue el cinco 5% mensual; se corrobora a través de las declaraciones de los testigos, que darán fe que la señora **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**, le cancelaba intereses al préstamo de dinero que el demandante le ha hecho, al interés del cinco por ciento (5%). Desde el año 2017 al 2022

QUINTO: Es cierto parcialmente, mi mandante desde la fecha el año 2017 consecutivamente ha venido cancelando los intereses corrientes por valor de un interés mensual del 5%, si hubieron meses al que no cumplió con la totalidad de los intereses adeudados:

- Año 2017, cancelo la suma de \$ 13.000.000.00;
- Año 2018 cancelo la suma de \$ 15.60.000.00,
- Año 2019, se canceló la suma de \$ 17.90.000.00;
- para el año 2020 la suma de \$ 12.800.000.00.
- Año 2021 l suma de \$ 13.300.000.0;
- Año 2022, se ha cancelado la suma \$ 2.530.000.00;
- total de----- \$ **75.130.000.00.**

SEXTO: Se atiene a lo que se pruebe, conforme a lo ya manifestado en el hecho los hechos anteriores

SÉPTIMO: No es cierto, la obligación no es clara, es confusa, y tiende a confundir, ya que como se viene manifestando entre el señor **ERASMO MINA OLMEDO** y la Señora Enriqueta García Rosero, suscribió letra de cambio desde el año 2017, solo que el demandante no la lleno en presencia de ella, y como se prueba que desde el año 2017, ha venido cancelando los intereses del préstamo como capital \$ **40.500.000**, en la cual ascienda a la fecha \$**75.130.00.00**, mas no como capital \$ **96.000.000.00**, por lo tanto que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

PRIMERA: Me opongo, No ha de prosperar dicho cobro en reclamo en la cuantía estimada de \$96.000.000.00, Además al precepto en cita de los hechos, el título ejecutivo arrimado, ya fue pagado los intereses. \ de un capital prestado por la suma de \$ 40.500.000.00

Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar



SEGUNDA: Me opongo, de la misma forma, pues dichos intereses se cancelaron al cinco (5%) por ciento desde los años 2017 hasta el mes de febrero de 2022, lo que se prueba con la alteración a la verdad del título presentado en este cobro ejecutivo.

TERCERA: Me opongo, no ha de prosperar dicho cobro en reclamo en la cuantía estimada de \$96.000.000.00, además al precepto en cita de los hechos, el título ejecutivo arrojado, ya fue pagado los intereses, además cuando mi mandante no alcanzaba a cancelar todo el interés del mes le cancelaba en consenso parte de los intereses, en razón al 5% mensual..

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO. En mi calidad de apoderado especial de la parte demandada y en ejercicio del poder legalmente conferido por la Señora **ENRIQUE GARCIA ROSERO**, me permito proponer las siguientes excepciones de Mérito o de fondo, que están llamadas a prosperar y como consecuencia de ello, se condene en costas y perjuicios a la parte actora, y sobre ellas mi representado manifiesta;

1. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE ILICITUD DEL TÍTULO VALOR. Como he dicho, la letra de cambio que se presenta fue manipulada, pues sólo basta con observar la versión o manifestación de la demandada en donde ha manifestado que en el año 2017, firmo el título valor, que hoy el demandante pretende ejecutar con fecha posterior a la inicial, igual manifestación afirman los testigos.

2. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE ABUSO, TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE. Si la mala fe hay que demostrarla, en el presente caso quedara más que demostrada la actitud equívoca del demandante, pues su actuar abusivo, temerario y de mala fe, al realizar la demanda con un título valor que ya fueron cancelados, los intereses impuesto por el acreedor del 5%, donde evidentemente hay una alteración a la verdad de los mismos al ser llenado en fecha distinta, sin instrucciones de mi mandante y en una fecha que no coinciden a la fecha en la cual se otorgó el crédito o préstamo de dinero,

Faltando a la verdad, situación que si a ello diera lugar se puede poner en conocimiento por parte de mi mandante ante la autoridad judicial para investigar la presunta conducta penal de la falsedad ideológica y usura, del demandante.

3. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE Enriquecimiento SIN JUSTA CAUSA:. De llegar a prosperar esta demanda al demandante, estaría aumentando su patrimonio económico de manera ilegal, no existe causa alguna o desprendimiento de un negocio jurídico relevante, donde mi representada, le haya quedado sustancialmente debiendo dinero alguno por concepto de Intereses, ya que como ella misma ha manifestado, deber una suma de dinero al demandante, pero la misma no corresponde a las letras que hoy manifiesta presuntamente deber, (\$ 96.000.00.00) sino que el préstamo de dinero que la señora Enriqueta García Rosero reconoce es la suma \$ 40.500.000.00 como capital con unos intereses del 5% por ciento mensual., como producto de un préstamo del año 2017 de \$ 45.500.000.00,



Es por ello, que al salir adelante en una demanda inventada del accionante, con el único fin de generar medidas cautelares y arrebatar bienes ilícitamente, estaría el demandante en un apego de injusto jurídico y un enriquecimiento sin justa causa.

4. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE REGULACIÓN DE PERDIDA DE INTERESES.

• La presente excepción se sustenta de conformidad al Artículo 425 del C G. del P, en el hecho que el demandante, vino cobrándole a mi mandante intereses de cinco (5%) por ciento mensual sobre las sumas prestadas,' por encima del autorizado legalmente por la súper financiera, lo cual se probara a través de las declaraciones de los señores: **JHON ANDRES RENTERIA CUNDUMI C.C. 1.111.756.131;** **A AURA MARIA RIAS...COS CACERES C.C. 66.735.708,** quienes podrán dar fe de los intereses abusivos que cobra el demandante en su actividad de créditos que otorga al cinco (5%) por ciento mensual, donde dichos testigos podrán ser citados a través de mi mandante o del suscrito a las direcciones que se aportaran en el acápite correspondiente, además de ser testigos directos como mi mandante le pagaba los intereses puntualmente los intereses al demandado y por el títulos presentado para el cobro jurídico.

5. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

Conforme a lo establecido en las excepciones anteriores se estipula por lo tanto el cobro de lo no debido por parte de **ERASMO MINA OLMEDO** en contra de mi poderdante, pues como se ha contestado a los hechos de la demanda, mi poderdante ha venido cancelándole los intereses del 5% mensual, que en unos meses no le haya dado completo, el siguiente mes se lo daba doblado, donde a la fecha si existe una obligación dineraria por parte de mi mandante, solo observe señor juez, conforme a las fechas relatadas en la demanda de exigibilidad de la obligación de la letra de la presunta fecha del 2 de septiembre de 2019; en las cuales no volvió a cancelar intereses ni capital, es ilógico pensar que CUALQUIER PERSONA, PRESTARIA DINEROS A UNA PERSONA QUE ES INCUMPLIDA EN SUS PAGOS ?, como se puede observar hay una manipulación en las fechas de exigibilidad y de creación del título, ya que de solo observar supuestamente mi mandante incumplió el 02 de septiembre 2019 el pago de una obligación, sin embargo le siguieron cobrando no solo desde los años año 2017, 2018,, sino los años 2019, 2020 ,2021 y dos meses del año 2022. Como se explica señor Juez que desde el mes de junio del Año 2021 demando ejecutivamente a mi mandante, estando cancelando al menos los intereses, siguió en el curso normal de recibir los recursos, sin que se avizorara dicha demanda, solo con la diligencia de embargo y secuestro del día 18 de febrero del 2022, mi mandante se entera; conducta antiética. Vuelvo y repito" ES ILOGICO" Recibir Intereses desde el año 2017, 2018, 2019, 2020,2021, y dos meses del año 2022, estando mi patrocinada demandada, conducta dolosa y malintencionada que se debe investigar.

PRETENSIONES DEL DEMANDADO Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas.

- **PRIMERO.**- Declarar probadas las excepciones propuestas.
- . **SEGUNDO.**- Declarar terminado el proceso.

Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar



. **TERCERO.**- Negarle todas o parcialmente las pretensiones al demandante. . .

. **CUARTO.**- Consecuencialmente, ordenar el Levantamiento de la Medidas Cautelares.

. **QUINTO.**- Condenar al Demandante Señor **ERASMO MINA OLMEDO**, en costas judiciales, agencias de derecho, y en perjuicios a la parte ejecutante.

1.- PETICIÓN ESPECIAL.

Dada la circunstancia, que la parte demandante solicitó, por medio de la inspección de policía de la Casa de Justicia el embargo de mi propiedad, dejándolo en mano del secuestre el señor **WILIAN RIVAS** la custodia y administración los bienes de mí representada, ello hace que esta se encuentre maniatada para ejercer cualquier actividad comercial en referencia a dichos bienes afectados. En tal circunstancia, respetuosamente solicito que en aplicabilidad del inciso cuarto del artículo 599 del C.G.P, se requiera a la parte demandante para que preste caución por el 10% de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica.

2.- En aplicabilidad a la regla 1. Del artículo 170 del C.P.C. Solicito se decrete la **SUSPENSION DEL PROCESO** por **PREJUDICIALIDAD**, en razón a que mi Mandante ha promovido dialogo con el accionante y defensa a efecto de que se suspenda o retire la demanda para liberar el bien para que pueda mi mandante negociar con la banca crediticia.

3.- Pongo a su consideración, como quiera que el total de los intereses pagado ascienda a la suma de \$ 75.130.000.00 y el valor del préstamo real fue de \$ 40.500.000.00, estaría más que superado el capital, si se toman como intereses legales el 1.%; equivalente a la suma de \$ 5.670.000.00. Para un total \$ 46.170.000.

4.- Igual si tomamos como base la presunta fecha del 2 de septiembre de 2019 y como fecha de terminación 31 de octubre del 2020, con un 5%, equivalente a \$ 28.350.000.00, más el capital \$ 40.500.000.00 sería un total de \$ 68.850.000. Lo que estaría saneada dicha deuda, con remanente a favor de la demandada.

.- PRUEBAS

Para demostrar lo expuesto, solicito:

Se requiera a la señora **Enriqueta García Rosero**, demandada dentro del asunto, en la dirección aportada en la demanda, para que en diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE de fe de la existencia de la relación comercial, el origen del título valor, fecha en que suscribió el mismo, la forma como Pagaba los intereses y si en cierta oportunidad realizó negocios con el demandante **ERASMO**

Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar



MINA OLMEDO. Situaciones que se corroboraran mediante cuestionario que sobre los hechos y excepciones formularé en forma Escrita u oral según el caso, con el fin de demostrar que la existencia de la obligación tuvo como consecuencia el día 2 de enero de 2017,

Igualmente se interrogara a los trabajadores del señor ERASMO MINA OLMEDO, quienes fueron encargado por el demandante a recibir los intereses, ellos son: Elber Mosquera, cedula de ciudadanía No 16.509.379; Álvaro González C.C. No 16.500.296 y Senén Valverde C.C. no 16.486.997, se citaran en el evento de que no se reconozcan los pagos de Interese por parte del Demandado.

1 • Por considerarlo pertinente, oportuno y eficaz, para establecer el origen de la letra, fecha de origen y exigencia de la obligación en reclamo. Solicito interrogar al demandante **ERASMO MINA OLMEDO**, además sobre los hechos de la demanda y las pretensiones que en forma oral realizaré en oportunidad .. Igualmente, para que en audiencia reconozca O desconozca la existencia o inexistencia de la obligación referentes a la letra aducida.

2.-SOLICITAMOS SE TENGAN COMO PRUEBAS DOCUMENTALES: LAS SIGUIENTES:

• Copia de la presunta letra de cambio de fecha 2 de septiembre de 2019, por valor de \$96.000.000. oo

.-Copias de 38 recibos de pagos de intereses:

AÑO 2017: así:

- ABRIL 27, por valor de----- \$ 2.100.000.oo
- JUNIO 28 por valor de-----\$ 3.000.000.o
- OCTUBRE 27, por valor -----\$ 500.000
- .DICIEMBRE 28, por valor ----- \$ 1.400.000
- DICIEMBRE 7 por valor de----- \$ 5.500.000.
- **SUB TOTAL DE PAGOS DE INTERESES..... \$ 12.500.000.oo**

AÑO 2018;

- ENERO 29, por valor_____ \$ 2.100.000.oo
- FEBRERO 28, por valor_____ \$ 800.000.oo
- MARZO 27, por valor de____ \$ 900.000.oo
- ABRIL-----por valor de \$ 700.000.oo
- JUNIO 27, por valor de _____\$ 3. 500.000.oo
- SEPTIEMBRE 28, por valor de \$ 200.000.oo
- NOVIEMBRE 28, por valor de \$ 3. 500.000.oo
- DICIEMBRE 26, por valor de \$ 1. 500.000.oo

SUB TOTAL----- \$ --- 12.500.000.oo

AÑO 2019:

- ENERO 29 , por valor----- \$ 2.000.000.oo.
- FEBRERO 26, por valor----- \$ 1.000.000.oo

Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



- MARZO 27 , por valor de -----\$ 1.100.000.00
- ABRIL 29, por valor----- \$ 1.000.000.00
- MAYO 28, por valor de -----\$ 1.000.000.00
- JUNIO 25, por valor----- -\$ 2.500.000.00
- AGOSTO 26, por valor de----- \$ 1.000.000.00
- SEPTIEMBRE 26, por valor de \$ 800.000.00
- OCTUBRE 31, por valor de----- \$ 3.000.000.00
- NOVIEMBRE 26, por valor----- \$ 2.500.000.00
- DICIEMBRE 26, por valor----- \$ 2.000.000.00
SUB- TOTAL----- \$ 17.800.000.00

AÑO 2020ENERO 28, por valor ----- \$ 700.000.00

- ABRIL28, por valor \$ 1.400.000.00
- JUNIO 30, por valor \$ 3-000.000.00
- JULIO 29, por valor \$ 1.000.000.00j
- AGOSTO 28, por valor \$ 1.000.000.00
- SEPTIEMBRE 29, por valor \$ 900.000
- OCTUBRE 26, por valor \$ 500.000
- NOVIEMBRE 26, por valor \$ 3.000.000.00
- DICIEMBRE 28, por valor \$ 1.400.000.00
- **SUB TOTAL-----\$ 14.900.000.00**

AÑO 2021:

JUNIO 25, por valor \$----- \$ 3.300.000

AGOSTO 26, por valor _____ \$ 700.000.00.

SEPTIEMBRE 28, por valor ____\$ 1.500.000.00

OCTUBRE 25, ----- -\$ 1.300.000.00

SUB TOTAL----- \$ 13.300.000

AÑO 2022

MARZO 01, por valor _____ <<_ \$ 2.530.000.00

TOTAL PAGO DE INTERESES % -----\$ 75.130.000.00

Copia del resumen de pagos en Excel

Copia Poder a mi conferido

Copia Cedula de ciudadanía del testigo John Andrés Rentería Cundumi

Copia cedula de ciudadanía de la señora Aura María Riascos Cáceres

Copia Cedula de ciudadanía del suscrito abogado

Copia Tarjeta Profesional del abogado Álvaro Suarez

3. SIRVASE DECRETAR COMO PRUEBAS TESTIMONIALES A LOS SEÑORES:

• **JHON ANDRES RENTERIA CUNDUMI** C.C. 1.111.756.131, en la dirección calle 3ra carrera 39 No 38C 50 Barrio Eucarístico, celular 3207826806.

Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



• **AURA MARIA RIASCOS CACERES C.C. 66.735.708**, en la dirección, barrio Alfonso López Michelsen carrea 73 calle 1 casa 15 Piso 1 ; celular 3177554008, con la finalidad de que narran sobre los hechos de la demanda..

Quienes podrán dar fe, de la manera como la demandada, le pagaba los intereses al demandante, a que interés presta el demandante, en qué fecha se suscribió, Como le cancelaba al demandado los intereses del título valor de la presente Demanda, entre otras situaciones pertinentes a la demanda, donde los testigos se podrán ubicar a través del suscrito o mi mandante.

NOTIFICACIONES

El señor ERASMO MINA OLMEDO, Demandante: - recibe notificaciones en el correo bahia@hotmail.com

• La demandada, en las mismas que están en la demanda.

.- El suscrito en la calle 1ª Sur No 10-34 Barrio Muro Yusti, correo avaro52@hotmail.com ; Cel 3168724276 y 3152597861

.- Testigo: **JHON ANDRES RENTERIA CUNDUMI C.C. 1.111.756.131**; dirección, barrio Alfonso López Michelsen carrea 73 calle 1 casa 15 Piso; celular 3177554008

- Testigo: **_ AURA MARIA RIASCOS CACERES C.C. 66.735.708**, en la dirección, calle 3ra carrera 39 No 38C 50 Barrio Eucarístico; celular 3177554008

Atentamente,

ALVARO SUAREZ RIASCOS
C.C. No16.474.581 de Buenaventura Valle
T.P. No 75598 del C.S.J.

Fecha

Día	Mes	Año
25	6	21

 No. Por \$ 3,300,000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRIA

La suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí JHENE

Fecha

Día	Mes	Año
26	08	21

 No. Por \$ 700,000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRERES

La suma de: SETECIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí JHENE

Fecha

Día	Mes	Año
28	9	21

 No. Por \$ 1,500,000

Recibí de: HENRIQUETA FERRERES

La suma de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí JHENE

Fecha

Día	Mes	Año
28	12	21

 No. Por \$ 800,000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRIS

La suma de: OCHO CIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí J. FERRIS

Fecha

Día	Mes	Año
29	11	21

 No. Por \$ 2,400,000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRIS

La suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí J. FERRIS

Fecha

Día	Mes	Año
25	Oct	2021

 No. Por \$ 1,300,000.

Recibí de: ENRIQUETA GARCIA

La suma de: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCT

Por concepto de _____

Recibí J. FERRIS

Fecha

Día	Mes	Año
26	10	20

 No. Por \$ 500,000

Recibí de: HENRIQUETA FERRIS

La suma de: QUINIENTO MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí JHENE

Fecha

Día	Mes	Año
29	9	20

 No. Por \$ 900,000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRIS

La suma de: NOVECIENTO MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí JHENE

Fecha

Día	Mes	Año
27	08	20

 No. Por \$ 1'000.000

Recibí de: Enriqueta Garcia

La suma de: un millón de pesos MCT

Por concepto de _____

Recibí Alvaro Gonzalez G.

16500296

No. [REDACTED]

Por \$ 3000000 =

Fecha JUNIO 30 2020

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARRIA

La suma de TRES MILLONES DE PESOS

Para _____

Atto (s) S.S. IAHENE

Fecha

Día	Mes	Año
28	12	20

No. [REDACTED]

Por \$ 1480000 =

Recibí de: HENRIQUETA FARRIA

La suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS PESOS

Por concepto de _____

Recibí IAHENE

Fecha

Día	Mes	Año
26	11	20

No. [REDACTED]

Por \$ 3.000.000 =

Recibí de: HENRIQUETA FARRIA

La suma de: TRES MILLONES DE PESOS

Por concepto de _____

Recibí IAHENE

No. [redacted] Por \$ 1,400,000 =

Fecha ABRIL 28-2020

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARRIA

La suma de UN MILLON QUATROCIENTOS MIL PESOS

[redacted]

Para _____

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] Por \$ 700,000 =

Fecha EN E-28-2020

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARRIA

La suma de SETECIENTO MIL PESOS

[redacted]

Para _____

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] \$ 100,000 =

Fecha JULIO 29-2020

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARRIA

La suma de UN MILLON DE PESO

Para _____

JHENE

No. [REDACTED]

Por \$ 1,000,000 =

Fecha AOSTO 26-2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARIAS

La suma de UN MILLON DE PESOS

M/2

Para _____

Atto (s) S.S. HENE

No. [REDACTED]

Por \$ 800000 =

Fecha SEP. 28-2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARIAS

La suma de OCHO CIENTO MIL PESOS

Para _____

Atto (s) S.S. HENE

No. [REDACTED]

Por \$ 2'000.000 =

Fecha ABRIL 29 - 2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FERRER

La suma de UN MILLON P. PESOS

Para ERASMO MIND

Atto (s) S.S. JFENE

No. [REDACTED]

Por \$ 1'000.000

Fecha MAYO 28 2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FERRER R.

La suma de UN MILLON DE PESOS

Para ERASMO MIND

Atto (s) S.S. JFENE

No. [REDACTED]

Por \$ 2'500.000 =

Fecha JUNIO 25 - 2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FERRER

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Para ERASMO MIND

Atto (s) S.S. JFENE

No. [REDACTED]

Por \$ 1,200,000

Fecha MAR. 27-2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FABRIZ

La suma de UN MILLON ISENTA PESOS

Para ERASMO MINA

Atto (s) S.S. JENE

No. [REDACTED]

Por \$ 2,000,000 =

Fecha DIC 26 2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FABRIZ

La suma de DOS MILLONES DE PESOS

Para

Atto (s) S.S. JENE

No. [REDACTED]

Por \$ 1,000,000

Fecha FEB. 26-2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FABRIZ

La suma de UN MILLON DE PESOS

Para ERASMO MINA

Atto (s) S.S. JENE

No. [REDACTED]

Por \$ 2,000,000

Fecha FNE, 29-2019

Recibí (mos) de ENRIQUETA FARRIA

La suma de DOS MILLONES DE PESOS

[REDACTED] M/A

Para ERASMO UTINA

Atto (s) S.S. JHENE

No. [REDACTED]

Por \$ 3,000,000 =

Fecha OCT, 31-2019

Recibí (mos) de HENRYQUETA FARRIA

La suma de TRES MILLONES DE PESOS

[REDACTED]

Para [REDACTED]

Atto (s) S.S. JHENE

No. [REDACTED]

Por \$ 2,500,000 =

Fecha NOV, 26-2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARRIA

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS

[REDACTED]

Para [REDACTED]

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] Por \$ 5500.000 -

Fecha 7-12-2017

Recibí (mos) de HENRIQUETA FERRER

La suma de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS

Para

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] Por \$ 500.000

Fecha 27-2017 OCT

Recibí (mos) de LA SEÑORA ENRIQUETA

La suma de CINCUENTA MIL PESOS

Para PASADONINA

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] Por \$ 1,100,000

Fecha 28-12-2017

Recibí (mos) de HENRIQUETA

La suma de UN MILLON FIEN MIL PESOS

Para FRASO 10

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] Por \$ 3,000,000

Fecha 28-6-2017

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARRIA

La suma de TRES MILLONE DE POSOS

Para FRASO MINA

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] Por \$ 2,100,000

Fecha ABRIL 27-2017

Recibí (mos) de ENRIQUETA FARRIA

La suma de DOS MILLONES FIEN MIL PESOS

Para FRASO MINA

Atto (s) S.S. JHENE

No. [REDACTED]

Por \$ 1,500,000

Fecha VI. 26 2018

Recibí (mos) de HENRIQUE FERRIA

La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

Para

FRASMO MINA

Atto (s) S.S.

J. HENRIQUE

No. [REDACTED]

Por \$ 800,000

Fecha 28-2-2018

Recibí (mos) de HENRIQUETA FERRIA

La suma de OCHO CIENTO MIL PESOS

Para

FRASMO MINA

Atto (s) S.S.

J. HENRIQUE

No. [REDACTED]

Por \$ 200,000

Fecha SEP. 28-2018

Recibí (mos) de HENRIQUETA

La suma de DOICIENTOS MIL PESOS

Para

FRASMO MINA

Atto (s) S.S.

J. HENRIQUE

No. [redacted] Por \$ 900,000

Fecha Marzo - 27 / 2018

Recibí (mos) de Enriqueta Garcia P.

La suma de [redacted]

[redacted]

Para [redacted]

Atto (s) S.S. Juan Gonzalez G.
16500296

No. [redacted] Por \$ 2100,000

Fecha 29-1-2018

Recibí (mos) de HENRIQUETA FERRER

La suma de DOS MILLONES CINCO MIL PESOS

[redacted]

Para [redacted]

Atto (s) S.S. JHENE

No. [redacted] Por \$ 3500,000

Fecha NOV-28-2018

Recibí (mos) de HENRIQUETA FERRER

La suma de TRES MIL CINCO CIENTOS MIL PESOS

[redacted] 04/I

Para FERRER MIND

Atto (s) S.S. JHENE

Lenovo
Modelo: 80Y5
Número de serie: 80Y5
Fabricado en China

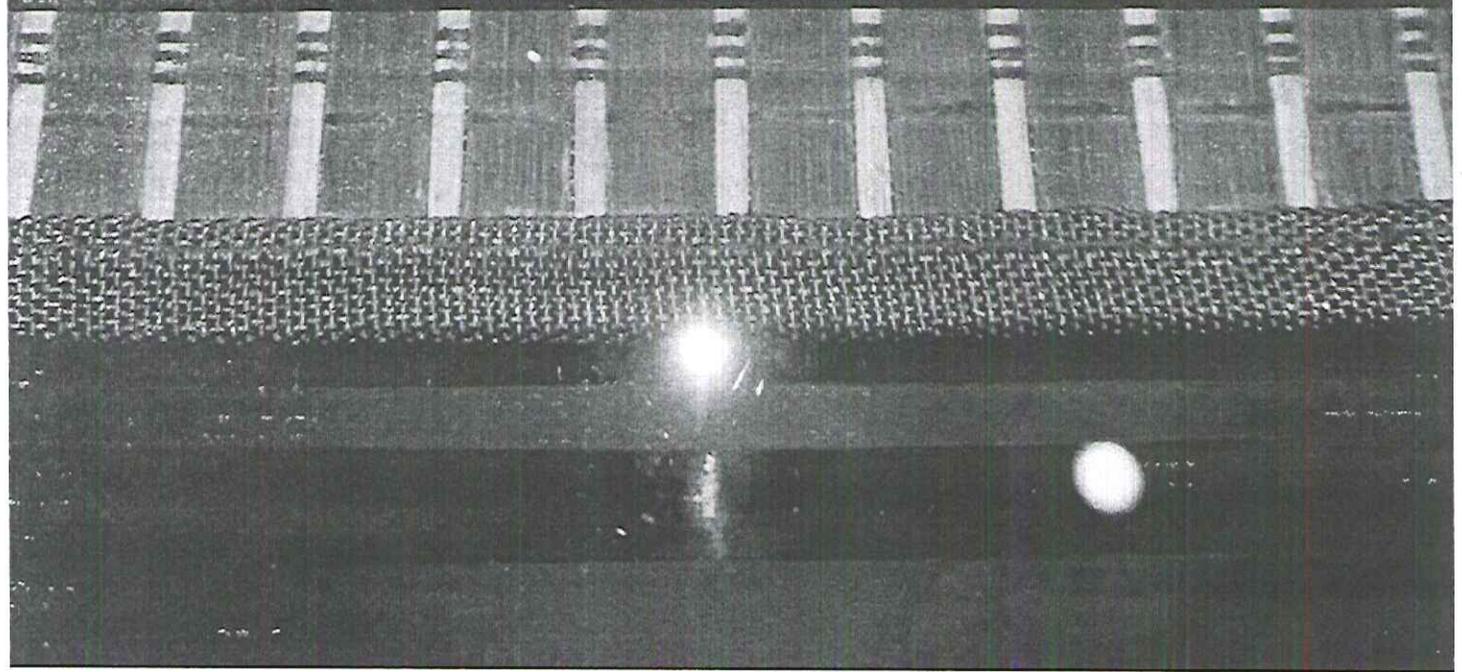


Por \$ 2,030,000
MARZO 01 de 2022

de ENRIQUETA GARCIA

DOS MIL DUA TRENTA MIL PESOS

Atto (s) S.S. A Juan Gonzalez G.
16500-296



Monto Total \$ 40.500.000
Intereses 5%

\$ 40.500.000 5 \$ 2.025.000
Interes Mens \$ 2.025.000

Años	Meses												Totales
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2017 (9 meses)				\$ 2.100.000		\$ 3.000.000		\$ 800.000		\$ 500.000		\$ 6.600.000	\$ 13.000.000
2018	\$ 2.100.000	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 700.000		\$ 3.500.000	\$ 400.000		\$ 200.000		\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 15.600.000
2019	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 2.500.000		\$ 1.000.000	\$ 800.000	\$ 3.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.000.000	\$ 17.900.000
2020	\$ 700.000	\$ 900.000		\$ 1.400.000		\$ 3.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 900.000	\$ 500.000	\$ 3.000.000	\$ 1.400.000	\$ 12.800.000
2021 (5 meses)	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 3.300.000		\$ 700.000	\$ 1.500.000	\$ 1.300.000	\$ 2.400.000	\$ 800.000	\$ 13.300.000
2022	\$ 500.000	\$ 2.030.000											\$ 2.530.000
													\$ 75.130.000

Nota: del año 2017 son 9 meses de intereses
se pagan intereses solo hasta el mes de junio del año 2021 ya que en esa fecha interpuso la demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 16 474 581
SUAREZ RIASCOS

APELLIDO: ALVARO

SEÑALADO: 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

75598 95/12/05 95/03/24

ALVARO SUAREZ RIASCOS
16474581

DEL VALLE

SANTIAGO DE CALI





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAY-1959
BUENAVENTURA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 3+ M
ESTATURA G S RH SEXO

26-SEP-1977 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRAR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁSQUEZ



A 3101800-01076403 M 0016474581-20190524 0065499851A 2 2975397042

POWER VISION DE COLOMBIA S A

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



John Andres Renteria Cundumi
Buenaventura
Calle 3ra carrera 39
38c50 barrio eucaristico
Cel. 3207826806
Cc.1111 756 131

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.735.708
RIASCOS CACERES

APELLIDOS
AURA MARIA

NOMBRES

Aura Maria Rioscos Caceres
FIRMA

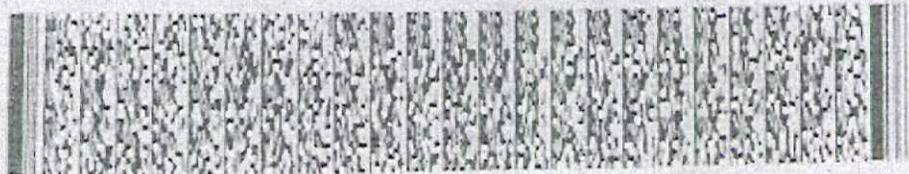


FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1959
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-NOV-1987 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL BARRON TORRES



00017462316 1 2970002980

Aura Maria Rioscos Caceres
Barrio Alfonso Lopez Michelsen
carrera 73 calle 1 casa 15 piso 1
Celular 3177554008
CC. 66.735.708

Envío corrección contedtacion .Día ejecutiva de Erasmo Mina Olmedo contra Enriqueta Garcia Rosero.....

1

AR

alvaro suarez Riascos <avaro52@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 10:58 AM

Para:

- Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura

OK.. gracias...

Get [Outlook para Android](#)

Responder

Reenviar

J

Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura

Vie 11/03/2022 10:28 AM

Para:

- avaro52

Buen día.

Se acusa recibido.

Atentamente,

MONICA M. FLOREZ PALACIO

SECRETARIA

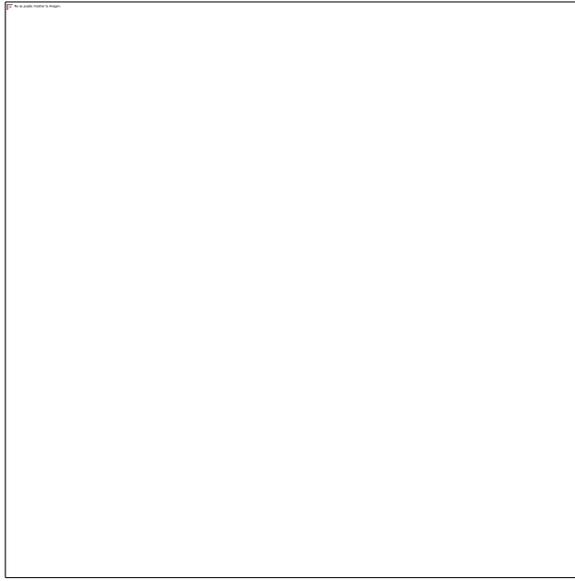
AR

alvaro suarez Riascos <avaro52@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 10:05 AM

Para:

- Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura



enriqueta ya.docx

10 MB



enriqueta ya.docx

Get [Outlook para Android](#)

Buenaventura, 11 de marzo de 2022

Señor

JUEZ SEPTIMP CIVIL MUNICIPAL DE BUEANVENTURA

E .s M

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: ERASMO MINA OLMEDO

DEMANDADA: ENRIQUETA GARCIA ROSERO

RADICACION: 76-109-40-03-007-00125-00

OBJETO: CORRECCION CONTESTACION

ATENTO SALUDO:

ALVARO SUAREZ RIASCOS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora ENRIQUETA GARCIA ROSERO, quien aparece como demandada dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, promovido por el señor ERASMO MINA OLMEDO.

Con el debido respeto me permito corregir Contestación del asunto de la referencia, toda vez que el día 10 de marzo, entre las 4 y 431 P.m. envié contestación en la que por error involuntario omití el valor de la deuda real como también corrección de nombre de testigo.

Por lo anterior allego la verdadera Contestación, pidiendo excusa por esta incomodidad.

ATTE,



ALVARO SUAREZ RIASCOS
C.C. No 16.474.581 de Buenaventura Valle
T.P. No 75598 del C.S.J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA

CONTESTACION

DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA

DEMANDADA

ENRIQUETA GARCIA ROSERO

ABOGADO

ALVARO SUAREZ RIASCOS

DEMANDANTE

ERASMO MINA OLMEDO



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
DEMANDADA: **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**
DEMANDANTE: **ERASMO MINA OLMEDO**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACION 76-109-40-03-007-2021-000125-00

ENRIQUETA GARCIA ROSERO; mayor e identificada con la cedula de ciudadanía No 66.732.156 expedida en Buenaventura Valle, actuando en calidad de **DEMANDADA** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, promovido por el señor; **ERASMO MINA OLMEDO** Demandante a través de un presunto título Valor por valor \$ 96.000.000; en tal virtud otorgo poder Especial amplio y suficiente al profesional del derecho doctor **ÁLVARO SUAREZ RIASCOS**, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía No 16.474.581 de Buenaventura Valle, tarjeta profesional No 75598 del C.S.J., para que **CONTESTE** demanda de la referencia.

En consecuencia el abogado **Álvaro Suarez Riascos**, queda ampliamente facultado para Contestar demanda, presentar las excepciones Previas y de méritos, igualmente la de Conciliar, Desasir, Transigir Reasumir, tachar testigos, presentar nulidades, recursos de Ley, si a ello diera lugar presentar denuncia penal en contra del Demandante por el delito de Usura u otro tipo penal en mi nombre, en procura de ejercer mis derecho vulnerados sin justa causa, por lo que le ruego a usted su señoría concederle personería para actuar a mi abogado.

Igualmente manifiesto que mi abogado recibirá Notificaciones, en el correo virtual: Avaro52@hotmail.com , celular 3152597861

Atentamente,

Enriqueta Garcia R
ENRIQUETA GARCIA ROSERO
C.C. No 66.732.156 de Buenaventura Valle

ACEPTO,

ÁLVARO SUAREZ RIASCOS
C.C. No 16.474.581 de B/ventura Valle
T.P. No 75598 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICADO: 76-109-40-03-07-2021-00125
DEMANDANTE: **ERASMO MINA OLMEDO**
DEMANDADO: **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

ALVARO SUAREZ RIASCOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Buenaventura Valle, identificado como aparece junto a mi firma, obrando conforme al mandato otorgado por la señora **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**, el cual reposa en el expediente; en forma respetuosa, por medio del presente escrito me permito manifestarle, que en aplicabilidad al artículo 96 del C.G.P., doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** Y planteo los siguientes medios exceptivos: • Nota: Las aseveraciones que haga dentro de este contexto, sólo tiene como objeto la defensa, Por lo tanto estas no pueden ser tomadas por la parte ejecutante como material de prueba, pues el objetivo es la defensa de mi poderdante.

REFERENTE A **LOS HECHOS PRIMERO**: ES PARCIALMENTE CIERTO, ES CIERTO, En referencia a que mi mandante suscribió su firma en una letra de cambio en blanco por valor de \$ **40.500.000**, por concepto préstamo de dinero a favor del señor **ERASMO MINA OLMEDO**. NO ES CIERTO el valor descrito en el título valor, \$ 96.000.000; la fecha en la cual se aduce que se adquirió dicha obligación y en la cual se hizo exigible la misma, ya que mi mandante manifiesta que solo estampó su firma dejando los espacios en blanco de dicho título valor "Letra de cambio", por créditos personales que este le otorgara, firmando dicho documento por el crédito en el año 2017.

Mi mandante no niega que haya recibido dinero prestado por el señor ERASMO MINA OLMEDO, con un interés del 5% mensual, y que el presunto título valor que está ejecutando el demandante en este proceso fue en el año 2019, lo cual no es cierto, se reitera que la señora Enriqueta firmó el título Valor en el año 2017; pues no recuerda el mes, por lo cual puede estar en curso el demandado en una denuncia por las posibles comisiones de los delitos de usura y falsedad ideológica en documento.

Para este caso del título valor firmado laborado presuntamente el día 2 de septiembre de 2019, y firmado por mi mandante, dejando los espacios en blanco en ellas, y que específicamente al crédito que se manifiesta en el hecho primero, esta obligación se adquirió en el año 2017 la cual ya se canceló los Intereses en su oportunidad, por valor de \$**13.000.000**; dejando incólume el valor del capital la cual es la suma de \$40.500.000; se sorprende la señora Enriqueta al observar que le esté ejecutando deudas desde el día 2 de septiembre de 2019, omitiendo los pagos

de los Intereses de los años , 2017, 2018, y ejecuta a mi mandante a través de letra de cambio el día 2 de septiembre del 2019, con fecha de vencimiento el 31 de octubre del 2020, recibiendo todos los meses sus intereses hasta el año 2022 los meses de enero y febrero.

Las cuales ascienden a la suma de **\$75.130.000** con intereses del 5% mensual superior al capital adeudado.

SEGUNDO: Es PARCIALMENTE CIERTO, CIERTO – en cuanto al capital, pero por la suma de \$ 40.500.000; NO ES CIERTO el valor adeudado conforme a las razones expuesta en el hecho primero. Reitero que el capital prestado fue por valor de \$40.500.000 más nunca por \$96.000.000

TERCERO: No es cierto, mi mandante manifiesta NO, está en mora puesto que para la presunta fecha del 1. De noviembre del 2020, mi mandante para el año 2020, le cancelo al señor; ERASMO MINA OLMEDO, la suma de **\$12.800.000** como intereses al 5%

CUARTO: Es totalmente falso y falta a la verdad el demandante y la abogada demandante, ya que No es cierto, haberse acordado intereses del 1%, es bien sabido que los prestamistas cobran intereses por encima de la tasa legal y para este caso fue el cinco 5% mensual; se corrobora a través de las declaraciones de los testigos, que darán fe que la señora **ENRIQUETA GARCIA ROSERO**, le cancelaba intereses al préstamo de dinero que el demandante le ha hecho, al interés del cinco por ciento (5%). Desde el año 2017 al 2022

QUINTO: Es cierto parcialmente, mi mandante desde la fecha el año 2017 consecutivamente ha venido cancelando los intereses corrientes por valor de un interés mensual del 5%, si hubieron meses al que no cumplió con la totalidad de los intereses adeudados:

- Año 2017, cancelo la suma de	\$13.000.000.
- Año 2018, cancelo la suma de	\$15.600.000.
- Año 2019, canceló la suma de	\$17.900.000.
- Año 2020, cancelo la suma de	\$12.800.000.
- Año 2021, cancelo la suma de	\$13.300.000.
- Año 2022, se ha cancelado la suma	\$ 2.530.000.
- total, de-----	\$75.130.000.

SEXTO: Se atiende a lo que se pruebe, conforme a lo ya manifestado en el hecho los hechos anteriores

SÉPTIMO: No es cierto, la obligación no es clara, es confusa, y tiende a confundir, ya que como se viene manifestando entre el señor **ERASMO MINA OLMEDO** y la Señora Enriqueta García Rosero, suscribió letra de cambio desde el año 2017, solo que el demandante no la lleno en presencia de ella, y como se prueba que desde el año 2017, ha venido cancelando los intereses del préstamo como capital

\$40.500.000, en la cual ascienda a la fecha **\$75.130.000**, mas no como capital **\$96.000.000**, por lo tanto que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

PRIMERA: Me opongo, No ha de prosperar dicho cobro en reclamo en la cuantía estimada de \$96.000.000, Además al precepto en cita de los hechos, el título ejecutivo arrimado, ya fue pagado los intereses. de un capital prestado por la suma de \$40.500.000

SEGUNDA: Me opongo, de la misma forma, pues dichos intereses se cancelaron al cinco (5%) por ciento desde los años 2017 hasta el mes de febrero de 2022, lo Que se probara con la alteración a la verdad del título presentado en este cobro ejecutivo.

TERCERA: Me opongo, No ha de prosperar dicho cobro en reclamo en la cuantía estimada de \$96.000.000, Además al precepto en cita de los hechos, el título ejecutivo arrimado, ya fue pagado los intereses, además cuando mi mandante no alcanzaba a cancelar todo el interés del mes le cancelaba en consenso parte de los intereses, en razón al 5% mensual..

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO. En mi calidad de apoderado especial de la parte demandada y en ejercicio del poder legalmente conferido por la Señora **ENRIQUE GARCIA ROSERO**, me permito proponer las siguientes excepciones de Mérito o de fondo, que están llamadas a prosperar y como consecuencia de ello, se condene en costas y perjuicios a la parte actora, y sobre ellas mi representado manifiesta;

1. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE ILICITUD DEL TÍTULO VALOR. Como he dicho, la letra de cambio que se presenta fue manipulada, pues sólo basta con observar la versión o manifestación de la demandada en donde ha manifestado que en el año 2017, firmo el título valor, que hoy el demandante pretende ejecutar con fecha posterior a la inicial, igual manifestación afirman los testigos. ,

2. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE ABUSO, TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE. Si la mala fe hay que demostrarla, en el presente caso quedara más que demostrada la actitud equívoca del demandante, pues su actuar abusivo, temerario y de mala fe, Al realizar la demanda con un título valor que ya fueron cancelados, los intereses impuesto por el acreedor del 5%, donde evidentemente hay una alteración a la verdad de los mismos al ser llenado en fecha distinta, sin instrucciones de mi mandante y en una fecha que no coinciden a la fecha en la cual se otorgó el crédito o préstamo de dinero,

Faltando a la verdad, situación que si a ello diera lugar se puede poner en conocimiento por parte de mi mandante ante la autoridad judicial para investigar la presunta conducta penal de la falsedad ideológica y usura, del demandante.

3. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE Enriquecimiento SIN JUSTA CAUSA.

De llegar a prosperarle esta demanda al demandante, estaría aumentando su patrimonio económico de manera ilegal, no existe causa alguna o desprendimiento de un negocio jurídico relevante, donde mi representada, le haya quedado Sustancialmente debiendo dinero alguno por concepto de Intereses, ya que como ella misma ha manifestado, deber una suma de dinero al demandante, pero la misma no corresponde a las letras que hoy manifiesta presuntamente deber, (\$ 96.000.00) sino que el préstamo de dinero que la señora Enriqueta García Rosero reconoce es la suma \$40.500.000.oo como capital con unos intereses del 5% por ciento mensual., como producto de un préstamo del año 2017 de \$ 40.500.000,

Es por ello, que al salir avante en una demanda inventada del accionante, con el único fin de generar medidas cautelares la cual conlleva a la postre al remate del único bien de mi mandante, estaría el demandante en un apego de injusto jurídico y un enriquecimiento sin justa causa.

4. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE REGULACIÓN DE PERDIDA DE INTERESES.

- La presente excepción se sustenta de conformidad al Artículo 425 del C G. del P, en el hecho que el demandante, vino cobrándole a mi mandante intereses de cinco (5%) por ciento mensual sobre las sumas prestadas,' por encima del autorizado legalmente por la súper financiera, lo cual se probara a través de las declaraciones de los señores: **JHON ANDRES RENTERIA CUNDUMI C.C. 1.111.756.131; A AURA MARIA RIASCOS CACERES C.C. 66.735.708**, quienes podrán dar fe de los intereses abusivos que cobra el demandante en su actividad de créditos que otorga al cinco (5%) por ciento mensual, donde dichos testigos podrán ser citados a través de mi mandante o del suscrito a las direcciones que se aportaran en el acápite correspondiente, además de ser testigos directos como mi mandante le pagaba los intereses puntualmente los intereses al demandado y por el títulos presentado para el cobro jurídico.

5. QUE SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

Conforme a lo establecido en las excepciones anteriores se estipula por lo tanto el cobro de lo no debido por parte de **ERASMO MINA OLMEDO** en contra de mi poderdante, pues como se ha contestado a los hechos de la demanda, mi poderdante ha venido cancelándole los intereses del 5% mensual, que en unos meses no le haya dado completo, el siguiente mes se lo daba doblado, donde a la fecha si existe una obligación dineraria por parte de mi mandante, solo observe señor juez, conforme a las fechas relatadas en la demanda de exigibilidad de la obligación de la letra de la presunta fecha del 2 de septiembre de 2019; en las cuales no volvió a cancelar intereses ni capital, es ilógico pensar que CUALQUIER PERSONA, PRESTARIA DINEROS A UNA PERSONA QUE ES INCUMPLIDA EN SUS PAGOS ?, como se puede observar hay una manipulación en las fechas de exigibilidad y de creación del título, ya que de solo observar supuestamente mi

mandante incumplió el 02 de septiembre 2019 el pago de una obligación, sin embargo le siguieron cobrando no solo desde los años año 2017, 2018,, sino los años 2019, 2020 ,2021 y dos meses del año 2022. Como se explica señor Juez que desde el mes de junio del Año 2021 demando ejecutivamente a mi mandante, estando cancelando al menos los intereses, siguió en el curso normal de recibir los recursos, sin que se avizorara dicha demanda, solo con la diligencia de embargo y secuestro del día 18 de febrero del 2022, mi mandante se entera; conducta antiética. Vuelvo y repito" ES ILOGICO" Recibir Intereses desde el año 2017, 2018, 2019, 2020,2021, y dos meses del año 2022, estando mi patrocinada demandada, conducta dolosa y malintencionada que se debe investigar.

PRETENSIONES DEL DEMANDADO Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas.

• **PRIMERO.-** Declarar probadas las excepciones propuestas.

. **SEGUNDO.-** Declarar terminado el proceso.

. **TERCERO.-** Negarle todas o parcialmente las pretensiones al demandante. . .

. **CUARTO.-** Consecuencialmente, ordenar el Levantamiento de la Medidas Cautelares.

. **QUINTO.-** Condenar al Demandante Señor **ERASMO MINA OLMEDO**, en costas judiciales, agencias de derecho, y en perjuicios a la parte ejecutante.

1.- PETICIÓN ESPECIAL.

Dada la circunstancia, que la parte demandante solicitó, por medio de la inspección de policía de la Casa de Justicia el embargo de mi propiedad, dejándolo en mano del secuestre el señor **WILIAN RIVAS** la custodia y administración los bienes de mí representada, ello hace que esta se encuentre maniatada para ejercer cualquier actividad comercial en referencia a dichos bienes afectados. En tal circunstancia, respetuosamente solicito que en aplicabilidad del inciso cuarto del artículo 599 del C.G.P, se requiera a la parte demandante para que preste caución por el 10% de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica.

2.- En aplicabilidad a la regla 1. Del artículo 170 del C.P.C. Solicito se decrete la **SUSPENSION DEL PROCESO** por **PREJUDICIALIDAD**, en razón a que mi Mandante ha promovido dialogo con el accionante y defensa a efecto de que se suspenda o retire la demanda para liberar el bien para que pueda mi mandante negociar con la banca crediticia.

3.- Pongo a su consideración, como quiera que el total de los intereses pagado ascienda a la suma de \$75.130.000 y el valor del préstamo real fue de \$ 40.500.000, estaría más que superado el capital, si se toman como intereses legales el 1%; equivalente a la suma de \$ 5.670.000. Para un total \$ 46.170.000.

4.- Igual si tomamos como base la presunta fecha del 2 de septiembre de 2019 y como fecha de terminación 31 de octubre del 2020, con un 5%, equivalente a \$ 28.350.000, más el capital \$40.500.000 sería un total de \$ 68.850.000. Lo que estaría saneada dicha deuda, con remanente a favor de la demandada.

- PRUEBAS

Para demostrar lo expuesto, solicito:

Se requiera a la señora **Enriqueta García Rosero**, demandada dentro del asunto, en la dirección aportada en la demanda, para que en diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE de fe de la existencia de la relación comercial, el origen del título valor, fecha en que suscribió el mismo, la forma como Pagaba los intereses y si en cierta oportunidad realizó negocios con el demandante **ERASMO MINA OLMEDO**. Situaciones que se corroboraran mediante cuestionario que sobre los hechos y excepciones formularé en forma Escrita u oral según el caso, con el fin de demostrar que la existencia de la obligación tuvo como consecuencia en el año de 2017,

Igualmente se interrogará a los trabajadores del señor ERASMO MINA OLMEDO, quienes fueron encargado por el demandante a recibir los intereses, ellos son: Élber Mosquera, cedula de ciudadanía No 16.509.379; Álvaro González C.C. No 16.500.296 y Senén Valverde C.C. no 16.486.997, se citarán en el evento de que no se reconozcan los pagos de Interese por parte del Demandado.

1 • Por considerarlo pertinente, oportuno y eficaz, para establecer el origen de la letra, fecha de origen y exigencia de la obligación en reclamo. Solicito interrogar al demandante **ERASMO MINA OLMEDO**, además sobre los hechos de la demanda y las pretensiones que en forma oral realizaré en oportunidad. Igualmente, para que en audiencia reconozca O desconozca la existencia o inexistencia de la obligación referentes a la letra aducida.

2.-.SOLICITAMOS SE TENGAN COMO PRUEBAS DOCUMENTALES: LAS SIGUIENTES:

• Copia de la presunta letra de cambio de fecha 2 de septiembre de 2019, por valor de \$96.000.000

.-Copias de 38 recibos de pagos de intereses:

AÑO 2017: así:

- ABRIL	27, por valor de-----	\$2.100.000.
- JUNIO	28, por valor de-----	\$3.000.000.
- OCTUBRE	27, por valor de-----	\$500.000.
- DICIEMBRE	28, por valor de-----	\$1.400.000.
- DICIEMBRE	7, por valor de-----	\$5.500.000.
-	SUB TOTAL DE PAGOS DE INTERESES.....	\$12.500.000

AÑO 2018;

- ENERO 29,	por valor de-----	\$2.100.000.
- FEBRERO 28,	por valor de-----	\$800.000.
- MARZO 27,	por valor de-----	\$900.000.
- ABRIL	por valor de-----	\$700.000.
- JUNIO 27,	por valor de-----	\$3.500.000.
- SEPTIEMBRE 28,	por valor de-----	\$200.000.
- NOVIEMBRE 28,	por valor de-----	\$3.500.000.
- DICIEMBRE 26,	por valor de-----	\$1.500.000.
-	SUB TOTAL-----	\$12.500.000.

AÑO 2019:

- ENERO 29 ,	por valor-----	\$2.000.000.
- FEBRERO 26,	por valor-----	\$1.000.000.
- MARZO 27 ,	por valor de -----	\$1.100.000.
- ABRIL 29,	por valor-----	\$1.000.000.
- MAYO 28,	por valor de -----	\$1.000.000.
- JUNIO 25,	por valor-----	\$2.500.000.
- AGOSTO 26,	por valor de-----	\$1.000.000.
- SEPTIEMBRE 26,	por valor de-----	\$800.000.
- OCTUBRE 31,	por valor de-----	\$3.000.000.
- NOVIEMBRE 26,	por valor-----	\$2.500.000.
- DICIEMBRE 26,	por valor-----	\$2.000.000.
-	SUB- TOTAL-----	\$17.800.000.

AÑO 2020

- ENERO 28,	por valor -----	\$700.000.
- ABRIL28,	por valor-----	\$1.400.000.
- JUNIO 30,	por valor-----	\$3.000.000.
- JULIO 29,	por valor-----	\$1.000.000.
- AGOSTO 28,	por valor-----	\$1.000.000.
- SEPTIEMBRE 29,	por valor----	\$900.000
- OCTUBRE 26,	por valor-----	\$500.000
- NOVIEMBRE 26,	por valor-----	\$3.000.000.
- DICIEMBRE 28,	por valor-----	\$1.400.000.
-	SUB TOTAL-----	\$ 14.900.000

AÑO 2021:

JUNIO 25, por valor-----\$ 3.300.000.

AGOSTO 26, por valor-----\$700.000.

SEPTIEMBRE 28, por valor-----\$1.500.000.

OCTUBRE 25----- \$1.300.000.

SUB TOTAL----- \$13.300.000.

AÑO 2022

MARZO 01, por valor-----\$2.530.000

TOTAL PAGO DE INTERESES % -----\$ 75.130.000

Copia del resumen de pagos en Excel

Copia Poder a mi conferido

Copia Cedula de ciudadanía del testigo John Andrés Rentería Cundumi

Copia cedula de ciudadanía de la señora Aura María Riascos Cáceres

Copia Cedula de ciudadanía del suscrito abogado

Copia Tarjeta Profesional del abogado Álvaro Suarez

3. SIRVASE DECRETAR COMO PRUEBAS TESTIMONIALES A LOS SEÑORES:

• **JHON ANDRES RENTERIA CUNDUMI** C.C. 1.111.756.131, en la dirección calle 3ra carrera 39 No 38C 50 Barrio Eucarístico, celular 3207826806.

• **AURA MARIA RIASCOS CACERES** C.C. 66.735.708, en la dirección, barrio Alfonso López Michelsen carrea 73 calle 1 casa 15 Piso 1; celular 3177554008, con la finalidad de que narran sobre los hechos de la demanda.

Quienes podrán dar fe, de la manera como la demandada, le pagaba los intereses al demandante, a que interés presta el demandante, en qué fecha se suscribió,



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



Como le cancelaba al demandado los intereses del título valor de la presente Demanda, entre otras situaciones pertinentes a la demanda, donde los testigos se podrán ubicar a través del suscrito o mi mandante.

NOTIFICACIONES

El señor ERASMO MINA OLMEDO, Demandante:- recibe notificaciones en el correo bahia@hotmail.com

- La demandada, en las mismas que están en la demanda.

El suscrito en la calle 1ª Sur No 10-34 Barrio Muro Yusti, correo avaro52@hotmail.com; cel 3168724276 y 3152597861

- Testigo: **JHON ANDRES RENTERIA CUNDUMI** C.C. 1.111.756.131; dirección, calle 3ra carrera 39 No 38C 50 Barrio Eucarístico, celular 3207826806. celular 3207826806

- Testiga: **AURA MARIA RIASCOS CACERES** C.C. 66.735.708, en la dirección, barrio Alfonso López Michelsen carrea 73 calle 1 casa 15 Piso 1; celular 3177554008

Atentamente,

ALVARO SUAREZ RIASCOS
C.C. No16.474.581 de Buenaventura Valle
T.P. No 75598 del C.S.J.

Fecha

Día	Mes	Año
25	6	21

 No. Por \$ 3,300,000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRA
La suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí I HENE

Fecha

Día	Mes	Año
26	08	21

 No. Por \$ D O O D "

Recibí de: HENRIQUETA FERRA
La suma de: SETECIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí I HENE

Fecha

Día	Mes	Año
28	9	21

 No. Por \$ 1,500,000

Recibí de:

La suma de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí I HENE

Fecha

28	12	21
----	----	----

 No. Por \$ 800,000=

Recibí de: HENRIQUETA FERRIS
La suma de: OCHO CIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí J. FERRIS

Fecha

29	11	21
----	----	----

 No. Por \$ 2,400,000

Recibí de: HENRIQUETA FERRIS
La suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí J. FERRIS

Fecha (y)

Oct	2021
-----	------

 No. Por \$ 1,300,000.

Recibí de: ENRIQUETA GARCIA
La suma de: UN MILLÓN TROCIENTOS MIL PESOS META

Por concepto de _____

Recibí J. FERRIS

Fecha

Día	Mes	Año
26	10	20

 No. Por \$ 500,000

Recibí de: HENRIQUETA FERRER

La suma de: QUINIENTO MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí J. HENRI

Fecha

Día	Mes	Año
29	9	20

 No. Por \$ 900,000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRER

La suma de: NOVECIENTO MIL PESOS

Por concepto de _____

Recibí J. HENRI

Fecha

Día	Mes	Año
27	08	20

 No. Por \$ 1'000.000

Recibí de: Enriqueta Go

La suma de: un millón de pesos MCT

Por concepts de

Reribi

Alvaro Gonzalez G.
16500296.

No..

Por \$ 3000000 =

Fecha JUNIO 30 2020

Recibí (mos) de

HENRIQUETA FERRER

La suma de

TRES MILLONES DE PESOS

Atto (s) S.S.

Fecha

DIA MES AÑO
28 12 20

No.

Por \$ 1.400.000

Recibí de: HENRIQUETA FERRER

La suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS PESOS

Por concepto de

I.F.F.N.E

Fecha

DIA MES AÑO
26 11 20

No.

Por \$ 3.000.000 =

Recibí de: HENRIQUETA FERRER

La suma de: TRES MILLONES DE PESOS

Por concepto de

Recibí I.F.F.N.E

No.

Por \$ 1400000 =

Fecha ABRIL 28-2020

Recibí (mos) de HENRIQUETA FARRIA

La suma de UN MILLON CUATRO CIENTO MIL PESOS

Para

A tto RSJ S.S.

JHENE

No.

Por \$ 700,000 =

Fecha ENF-28-2020

HENRIQUETA FARRIA

Rec/di (mas) de SETECIENTO MIL PESOS

La suma de

Para

JHENE

No. \$ 1000000 =

Fecha JULIO 29-2020

Recibí (mos) de HENRIQUETA

La suma de UN MILLON DE

Para

JHENE

J\fo.

Por \$ 1,000,000 =

Fecha

Recibí (mos) de 11.12.19.1000 T.000.1

La suma de UN MILLON DE PESOS

Para _____

Atto (s) S.S. _____

No.

Fecha

Recibi (nios) de HENRIQUEZ Por \$ 800000 =

Lasiimade 0 SEP. 28 - 2019

Hara _____

Atto (s) S.S. JHENE

Por \$ 1'000'000 =

Fecha ABRIL 29 - 2019

Recibi (mos) de La HENRIQUETA FARIAS
suma de UN MILLON P. PESOS

Para ERASMO MIND

Atto (s) S.S. J. FARIAS

Fecha MAYO 28 2019

Recibi (mos) de HENRIQUETA FARIAS R.
La suma de UN MILLON DE PESOS

Para ERASMO MIND

J. FARIAS

No. [redacted]

Por \$ 2'500'000 =

Fecha JUNIO 25 - 2019

Recibi(mas) de HENRIQUETA FARIAS
La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Para ERASMO MIND

Atto (s) S.S. J. FARIAS

No. [REDACTED]

Por \$ 1,200,000

Fecha MAR. 27-2019

Recibí (mos) de HENRIQUETA FABRIZ

La suma de UN MILLON IEN MIL PESOS

Para ERASMO MINA

Atto (s) S.S. JENE

NO. [REDACTED]

Por \$ 2,000,000 =

Fecha DIZ 26 2019

Recibí (mos) d'e HENRIQUETA FABRIZ

suma de DOS MILLONES DE PESOS

Para

Alto (s) S.S. JENE

NO.

Por \$ 1,000,000

Fecha

Recibí (mos) de HENRIQUETA FABRIZ

La suma de UN MILLON DE PESOS

ERASMO MINA

Atto (s) S.S. JENE

No. [REDACTED] Por \$ 2,000,000
Fecha FNE, 29-2019
Recibi (mos) rfe ENRIQUETA BARRIA
La suma de DOS MILLONES DE PESOS
M/I
Para ERASMO UTINA
Alto (s) S.S. JHENE

No. [REDACTED] Por \$ 3,000,000 =
Fecha OCT, 31-2019
Recibi (mas) cfe HENRIQUETA BARRIA
La suma de TRES MILLONES DE PESOS
Para [REDACTED]
Atto (s) S.S. JHENE

No. [REDACTED] Por \$ 2,500,000 =
Fecha NOV, 26-2019
Recibí (mos) de HENRIQUETA BARRIA
La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS
[REDACTED]
[REDACTED]
JHENE

No.

Por \$ 5500.000

Fecha 7-12-2017

Recibi (mos) de

HENRIQUETA FERRER

la suma de

DE CINCO MILLONES CINCO CIENTOS MIL PESOS

Para

Atto(s) S.S.

JHENE

f10.

Por \$ 500.000

Fecha 27-2017 OFE

Recibi (mos) de

LA SEÑORA ENRIQUETA

La suma de

QUINIENTOS PESOS

Atto (s) S.

JHENE

**RECIBO DE AJA
MANAJAMENOR**

FECHA JUNIO 27-2019 No.

LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL
PE S O S

POR CONCI
PB cd HENRIQUETA

IMPUTACION FIRMA
HEN

No. Por \$ 1.500,000

Fecha VI. 26 2018

HENRIQUE FERRIA

Recibi (mos) de La IV MILLON QUINIENTOS MIL PESOS
suma rfe

Para FRASMO MINA

Atto (s) S.S. J.FERRIA

Por \$ 800,00

a 28-2-2018

HENRIQUETA FERRIA
OCIENTO MIL PESOS

FRASMO MINA

J.FERRIA

No. Por \$ 200.000

Fecha E.n" b - 01 D

Recibi (mos) de FRASMO MINA

La suma de DOSENTOS MIL PESOS

Para FRASMO MINA

J.FERRIA

12
R

|

Fecha 01-11-2018

le HENRIQUETA FERRER
DOS MILLONES CINCO MIL PESOS

JHENE

No.º

Por \$ 3.500,000

Fecha NOV-28-2018

Recibi (mos) de HENRIQUETA FERRER

La suma de TRES MILLONES CINCO MIL PESOS

04/I

Para FERRER MINA

Atto (s) S.S. JHENE

LEADERSHIP LTD. 2020
KODAK SAFETY FILM 135
MADE IN CHINA
S/N: 10110011
Manufactured by LOMO P.C. Inc. USA
Made in China 10110011 MO 10110011020

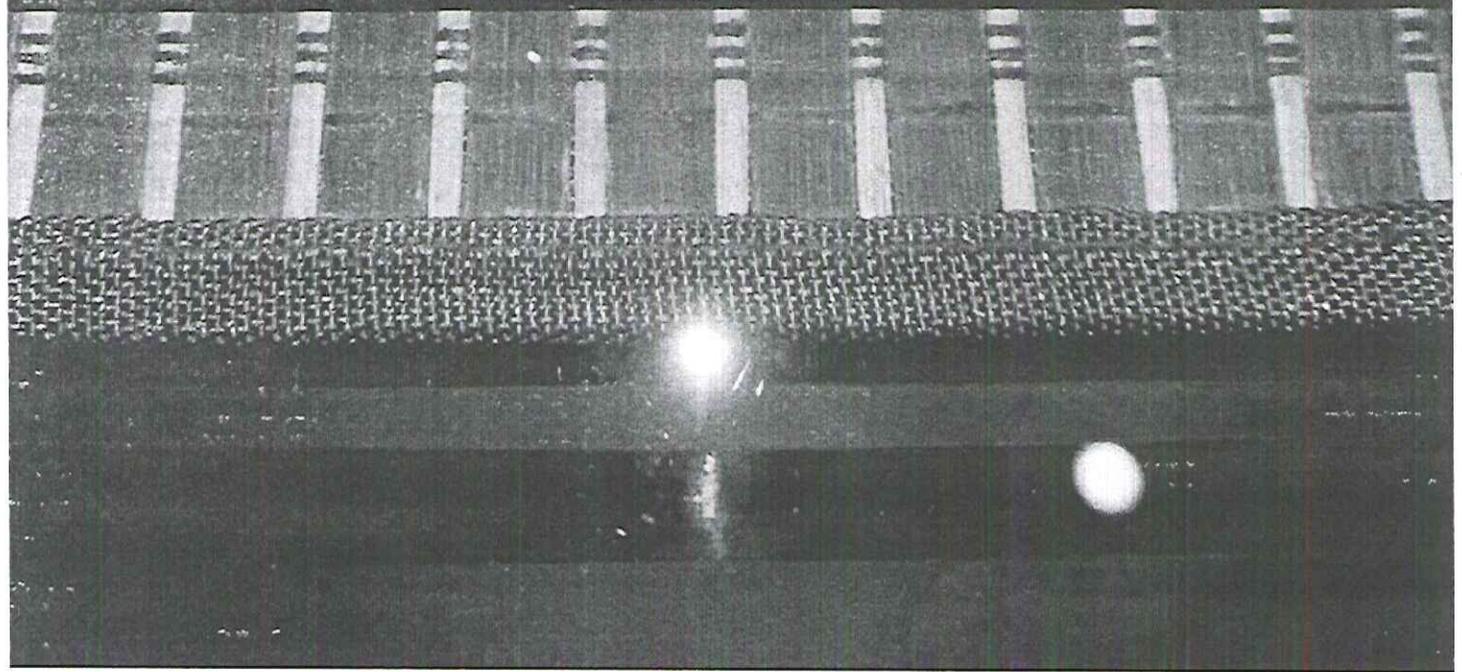


Por \$ 2,030.000
MARZO 01 de 2022.

de ENRIQUETA GARCIA

DOS MIL DUA TRENTA MIL PESOS

Atto (s) S.S. A Juan Gonzalez G.
16500.296.



Monto Total \$ 40.500.000
Intereses 5%

\$ 40.500.000 5 \$ 2.025.000
Interes Mens \$ 2.025.000

Años	Meses												Totales
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2017 (9 meses)				\$ 2.100.000		\$ 3.000.000		\$ 800.000		\$ 500.000		\$ 6.600.000	\$ 13.000.000
2018	\$ 2.100.000	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 700.000		\$ 3.500.000	\$ 400.000		\$ 200.000		\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 15.600.000
2019	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 2.500.000		\$ 1.000.000	\$ 800.000	\$ 3.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.000.000	\$ 17.900.000
2020	\$ 700.000	\$ 900.000		\$ 1.400.000		\$ 3.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 900.000	\$ 500.000	\$ 3.000.000	\$ 1.400.000	\$ 12.800.000
2021 (5 meses)	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 3.300.000		\$ 700.000	\$ 1.500.000	\$ 1.300.000	\$ 2.400.000	\$ 800.000	\$ 13.300.000
2022	\$ 500.000	\$ 2.030.000											\$ 2.530.000
													\$ 75.130.000

Nota: del año 2017 son 9 meses de intereses
se pagan intereses solo hasta el mes de junio del año 2021 ya que en esa fecha interpuso la demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDAD DE BOGOTÁ

NÚMERO: 16 474 581
SUÁREZ RIASCOS

APPELLIDO:
ALVARO

Alvaro Suárez Riascos
Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

1755983 95/12/05 95/03/24
ALVARO SUÁREZ RIASCOS DEL VALLE
16474581

SANTIAGO DE CALI
Alvaro Suárez Riascos
Firma



INDICE DE RECIDO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAY-1959
BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+ O.S. PH

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

26-SEP-1977 BUENAVENTURA

M

SEXO

MW

REGISTRADO NACIONAL
AL
JANUARIOS 1977



A 3101990 01076403 M 0016474581 20190524

0065499851A 2

2075397042

POWERT VISION DE COLOMBIA S.A

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



John Andres Renteria Cundumi

Buenaventura

Calle 3ra carrera 39

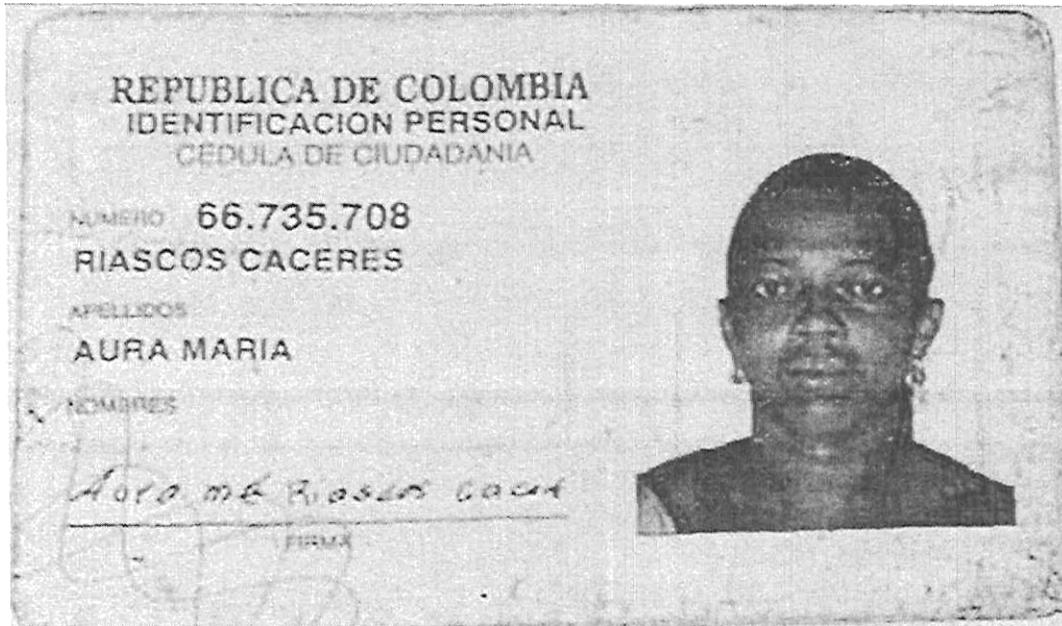
#38c50barrio eucaristico

Ce1.3207826806

Cc.1111 756131



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



Aura María Riascos Cáceres
Barrio Alfonso López Michelsen
carrera 73 calle 1 casa 15 piso 1

Celular 3177554008

CC. 66.735.708

Lo fácil está hecho, lo difícil lo podemos realizar



Álvaro Suárez Riascos
Abogado Titulado
Universidad Santiago de Cali
Correo: avaro52@hotmail.com Cel: 3152597861



Lo fácil esta hecho, lo difícil lo podemos realizar